



Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2017

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES –CRC-
Calle 59 A Bis No. 5-53 Ed. LINK Siete Sesenta Piso 9
Ciudad

Ref.: Comentarios Propuesta Agenda Regulatoria 2018-2019

Respetado Señor Director:

A continuación presentamos comentarios generales y particulares respecto de la propuesta de Agenda Regulatoria publicada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC- para el período 2018-2019:

I. COMENTARIOS GENERALES

I.I. Ralentización del sector TIC:

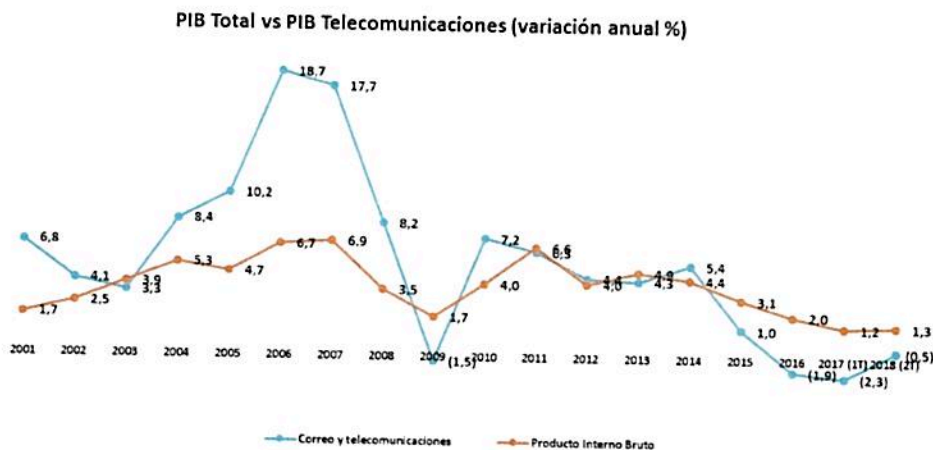
El sector TIC, que otrora fuese más dinámico que la economía en su conjunto, desde hace ya cinco años ha disminuido notoriamente su evolución, y en los últimos 8 trimestres consecutivos, el sector ha presentado tasas de crecimiento negativas, explicadas, entre otras razones por la ausencia de incentivos a la inversión y competencia en infraestructura, evidenciadas en un entorno en el cual un operador soporta carga asimétricas en materia tarifaria y de despliegue de infraestructura mientras los demás concurrentes aprovechan la regulación asimétrica, para reducir sus compromisos de capex, mejorar sus márgenes reduciendo en su conjunto el bienestar del consumidor en términos de cobertura, precios y calidad.

El país necesita una Política Pública que reactive y dinamice la industria TIC desacelerada, para revertir el decrecimiento del sector y esto va de la mano de mayor inversión y más competencia en





infraestructura, mayor innovación, buscando más y mejores ingresos y mejores servicios para el usuario.



En este contexto, es necesario que la CRC como organismo regulador encargado de promover la competencia y la inversión en el sector, según lo ordenado en los artículos 2 y 19 de la Ley 1341 de 2009, (i) garantice un marco regulatorio que promueva la competencia en igualdad de condiciones, (ii) reconozca los esfuerzos en inversión que han adelantado algunos operadores participantes en la industria TIC, y (iii) genere los estímulos necesarios para incentivar la inversión actual y futura por parte de todos los concurrentes.

I.II. Flexibilidad Regulatoria enfocada en regulación *ex post* y simplificación regulatoria

A continuación presentamos las principales posiciones de diferentes organismos internacionales y nacionales respecto a la necesidad de flexibilización regulatoria:

La Comisión Europea, con la expedición de la Directiva 2009/140¹ reconoce la necesidad de reducir la regulación *ex ante*: ***“El objeto es reducir progresivamente las normas ex ante de carácter sectorial, conforme avance el desarrollo de la competencia en los mercados para conseguir, en último término, que las comunicaciones electrónicas se rijan tan solo por las leyes de la competencia. Considerando que los mercados de las comunicaciones electrónicas han mostrado una***

¹ La Directiva 2009/140 modifica la Directiva 2002/21/CE relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/19/CE relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, y la Directiva 2002/20/CE relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas



dinámica fuertemente competitiva en los últimos años, es esencial que las obligaciones reglamentarias ex ante solo se impongan cuando no exista una competencia auténtica y sostenible". Así mismo, propone para nivelar las condiciones de juego entre actores tradicionales y plataformas digitales, la desregulación de los actores tradicionales que compiten con plataformas digitales o con otros actores del ecosistema digital y la revisión de la aplicación de reglas específicas para todos los servicios comparables².

Para la OCDE (2015)³ las regulaciones existentes fueron diseñadas para alcanzar ciertos objetivos de política —la diversidad de alternativas para los usuarios, la amplia cobertura de los servicios y la variedad de contenidos—, utilizando herramientas como la competencia y la cooperación. En el nuevo entorno, señala la OCDE, dichas regulaciones necesitan ser reevaluadas para determinar si los objetivos iniciales de la política siguen siendo pertinentes y determinar la mejor manera de asegurar que se cumplen, a la luz de la convergencia digital y la ubicuidad de Internet.

Para el BID⁴ (2017) las leyes de nuestro sistema normativo, concebidas para regular mercados estables o consolidados propios de la Economía Industrial y sin sujeción a los cambios tecnológicos disruptivos característicos de la Economía Digital, carecen de una solución jurídica apropiada a situaciones que ocurren en un entorno digital. La frenética evolución tecnológica, con su realidad cambiante, complica la tarea de anticipación del legislador a los nuevos horizontes.

La CEPAL y la UIT proponen un enfoque regulatorio, que permita adoptar un enfoque normativo "blando/poco invasivo", interviniendo solo cuando es necesario y garantizando al mismo tiempo que las fuerzas del mercado trabajen sin restricciones en favor de la innovación.

Para el DNP (2016) La regulación debe reconocer la existencia de los nuevos modelos de negocio. Para esto se debe: (i) Adoptar un **enfoque que flexibilice las cargas regulatorias** e incentive la

² Aproximación regulatoria Comisión Europea del 25 de mayo de 2016: "...In line with the principles set forth in the Communication on Online Platforms, the next steps related are:

1. A level-playing field for comparable digital services
A review of EU telecoms legislation, and of the e-Privacy Directive are expected by the end of the 2016. As part of its review of EU telecoms rules the Commission is looking at partial deregulation of traditional communication services, where they face competition from platforms and other digital players, and at the merits of applying certain communications-specific rules to all comparable services to better protect users. In the new e-Privacy Directive the Commission will consider, for example, extending data protection obligations currently applicable only to telecoms companies to platforms...".

European Commission. Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL establishing the European Electronic Communications Code. Brussels, 14.9.2016. COM(2016) 590 final 2016/0288 (COD).

³ OCDE (2015) "Digital convergence and beyond: innovation, investment, and competition in communication policy and regulation for the 21st Century"

⁴ BID (2017). "Retos y posibilidades de la economía colaborativa en América Latina y el Caribe. Documento para Discusión". Junio de 2017





innovación y (ii) Adecuar la normatividad para equilibrar las cargas regulatorias y las condiciones competitivas entre los servicios tradicionales y los nuevos modelos de provisión de contenidos, con independencia del medio de transmisión⁵.

En la propuesta de agenda regulatoria que se comenta, la CRC dentro de la revisión de tendencias sectoriales y experiencias internacionales, expone la posición de los siguientes organismos respecto a la necesidad de flexibilidad regulatoria:

- Foro Económico Mundial: *“La digitalización de la industria requiere una transformación de la política existente, así como de los modelos regulatorios: mayor flexibilidad en regulación, especialmente en administración del espectro, y consistencia a lo largo de jurisdicciones y la política fiscal”* (Pág. 21)
- OCDE *“reconoce que actualmente se tiene que cerrar la brecha existente entre la tecnología y la política. Así mismo, identifica la necesidad de un trabajo coordinado entre las distintas entidades involucradas para desarrollar políticas públicas inclusivas, coherentes, bien coordinadas y que les den las habilidades a las personas para usar la tecnología adecuadamente, de tal manera que todas las personas se beneficien de la transformación digital.”* (Pág. 22)
- Federal Communications Commission (FCC): *“Promover el crecimiento económico y el liderazgo nacional: (...) y se buscará ajustar la regulación dependiendo del grado de competencia que haya en el mercado, es decir, cuando haya alta competencia la regulación será baja y cuando la competencia sea baja la regulación actuará en favor del interés público.”* (Pág. 25) (NFT)

De la revisión internacional, la CRC concluye que *“el sector TIC está cambiando constante y rápidamente debido a la permanente innovación. Tanto las tecnologías como las expectativas de los usuarios avanzan más rápidamente de lo que los hacedores de política pueden responder, lo cual hace relevante contemplar regulaciones que incorporen cierto grado de flexibilidad de tal manera que se ajusten fácilmente a los cambios en los sectores”*(NFT) (Pág. 31)

En las mesas de trabajo realizadas con el sector TIC, se plantearon dentro de los aspectos claves, impulsar iniciativas de desregulación y disminución de cargas, y simplificación normativa, puesto que

⁵ DNP (2016). *“El futuro del sector audiovisual en Colombia: Necesidad de política pública y reformas normativas en el marco de la convergencia tecnológica y las tendencias del mercado”*. Diciembre de 2016.





una regulación sencilla invita a invertir y promueve la generación de competitividad del país⁶. La CRC reconoce la concordancia de las experiencias internacionales con los aportes en la etapa de socialización especialmente en lo que tiene que ver con desregular o simplificar las normas.

Aunque la CRC reconoce conceptualmente la importancia de no imponer cargas innecesarias a los operadores, beneficiando a los usuarios (Pág. 39), es necesario que esta convicción se traduzca en mecanismos o metodologías concretas que garanticen una evaluación previa y posterior de la regulación con el fin concretar este propósito.

En este mismo sentido, llamamos la atención a la Comisión sobre la necesidad de hacer una revisión juiciosa de simplificación e integración regulatoria. En donde se hace necesario la implementación del Análisis del Impacto Regulatorio – RIA- en todas las decisiones normativas/regulatorias del Gobierno Nacional, que permita realizar un análisis costo/beneficio de todas las medidas, este análisis proveerá información relevante y oportuna, que permitirá definir si la regulación planteada impone cargas excesivas, brinda seguridad jurídica y contribuye o no al desarrollo económico, a la competitividad del sector y al bienestar del consumidor.

II. COMENTARIOS A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS 2018-2019

II.I. Diseño y aplicación de metodología para simplificación del marco regulatorio de la CRC

CLARO reconoce el esfuerzo de la Comisión en tratar de simplificar el marco regulatorio; para cumplir con este objetivo, se sugiere a la Comisión, en una primera etapa priorizar la regulación con un mayor impacto en el sector, incluyendo la simplificación de Reportes de Información, revisión de obligaciones en las medias de hurto a celulares, indicadores de calidad de Internet Móvil y revisión de las condiciones de venta de terminales móviles por parte de los PRST. Esta revisión y simplificación deberá adelantarse de forma prioritaria en el primer trimestre del 2018.

II.II. Estudio periódico de impacto del marco regulatorio

La CRC propone el estudio del marco regulatorio expedido “en el periodo 2006-2008”; en este punto, solicitamos aclaración del periodo a evaluar, teniendo en cuenta que este periodo ya fue evaluado por la Comisión en el año 2010⁷.

⁶ Información contenida en el capítulo 4.3 de la propuesta de la Agenda Regulatoria 2018-2019.

⁷ Página Web de la CRC (<https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/estudio-impacto-del-marco-regulatorio-en-su-conjunto>):





De otra parte, en el 2015, la Comisión contrató a Econometría S.A para “*elaborar un estudio integral tanto cualitativo como cuantitativo del impacto del marco regulatorio expedido por la comisión de regulación de comunicaciones entre los años 2012 y 2014 para los sectores de tic y televisión y proponer un conjunto de metodologías tanto cualitativas como cuantitativas, que estén en línea con la metodología AIR, y que sirvan para realizar evaluación ex ante de los diferentes proyectos regulatorios que se realizan en la CRC*”⁸. En consecuencia, solicitamos a la Comisión socializar con el sector los resultados de este estudio⁹.

Finalmente, solicitamos a la CRC que previo a la contratación del estudio se realice una socialización con el sector para la definición conjunta de las medidas regulatorias a evaluar.

II.III. Centro de análisis del comportamiento de los usuarios de telecomunicaciones

Reconocemos el esfuerzo de la Comisión de realizar un trabajo conjunto con los operadores para plantear una estrategia de recolección y análisis de la información que permita identificar las problemáticas, interpretaciones, opiniones, carencias y fortalezas de la regulación en materia de calidad y protección de los derechos de los usuarios, y así poder adoptar a futuro decisiones de desregulación en aquellas temáticas sobre las cuales el mismo mercado ha generado condiciones que permiten proceso de autorregulación.

Sin embargo, consideramos necesario revisar la pertinencia de mantener indicadores de calidad “*subjetivos*” obtenidos desde el punto de vista de percepción de los usuarios, toda vez que pueden generar una distorsión de los indicadores objetivos y técnicamente soportados.

Estudio de Impacto del Marco Regulatorio en su conjunto 2006-2008

Viernes, 26 de Marzo de 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2696 de 2004, la Comisión de Regulación de Comunicaciones publica para conocimiento del sector los resultados del informe final del segundo estudio de “Impacto del Marco Regulatorio en su conjunto, en relación con la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector de las telecomunicaciones”, contenidos en los volúmenes 2 y 3, elaborados por la firma Econometría Consultores S.A., en cumplimiento del contrato 040/09.

Dentro de las principales conclusiones del estudio, se resalta que la regulación en telecomunicaciones entre los años 2006 y 2008 tiene asociada una relación beneficio- costo de 5,62 a 1, generando de esta manera condiciones favorables para el desarrollo del sector y beneficios para los usuarios a lo largo del periodo analizado.

⁸ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3701525>

⁹ En el link de “estudio de impacto del Marco Regulatorio en su conjunto” de la página web de la CRC solo se encuentra publicado el Estudio de Impacto del Marco Regulatorio en su conjunto 2006-2008. <https://www.crccom.gov.co/es/pagina/estudio-impacto-del-marco-regulatorio-en-su-conjunto>.

En el link del informe del contrato 067 de 2015 de Econometría se encuentran público las constancias de entrega a satisfacción de los productos <https://drive.google.com/drive/folders/0BzGKkbMdRRjIQUlyQWlza2xQY2M>





II.IV. Revisión del régimen de Acceso, Uso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y Revisión del régimen de Recursos de Identificación

Agradecemos a la CRC que aclare el objetivo del presente proyecto regulatorio, ya que de la información consignada en la propuesta de la agenda regulatoria no es posible identificar, de manera que se pueda revisar su pertinencia y emitir un comentario informado sobre el particular.

II.V. Revisión del esquema de prestación de servicios fijos a nivel minorista y mayorista

En primer lugar, encontramos acertada la posición de la CRC de buscar alternativas que contribuyan a la desregulación del sector, en concordancia con lo planteado en los comentarios generales.

Respecto a la revisión de las condiciones de los esquemas de remuneración, llamamos nuevamente la atención a la CRC, tal y como lo hicimos en los comentarios a la Agenda Regulatoria 2017-2018, respecto a la revisión de las condiciones actuales de remuneración del cargo por transporte del mercado mayorista de *“terminación de llamadas fijo-fijo en cada municipio del país”* en el cual se encuentra el segmento de terminación en redes fijas de Telefonía Pública Básica Conmutada Local Extendida (TPBCLE).

Así mismo, solicitamos a la CRC continuar con la revisión de las condiciones de competencia en el mercado de Internet fijo, de conformidad a los comentarios presentados el pasado primero de agosto al documento *“Revisión del mercado de datos fijos”* publicado por la Comisión, donde se evidencia la existencia de problemas de competencia en algunos mercados geográficos que no pueden ser omitidos por el regulador.

II.VI. Tendencias regulatorias para la Economía Digital

Destacamos la labor del Gobierno Nacional de liderar la promoción de la Economía Digital en Colombia, no obstante, en el caso de la CRC para poder definir el quehacer regulatorio, es necesario en primera instancia contar con una definición clara y precisa de “Economía Digital” que involucre todas las tendencias y todos los actores involucrados en las nuevas tendencias económicas que impactan el sector TIC. En este sentido, es prioritario que la CRC publique, a la mayor brevedad posible, el estudio que tuvo como resultado la hoja de ruta que permitió identificar los retos fundamentales que Colombia debe acometer desde el más alto nivel de gobierno.



Así, respecto al nuevo entorno de “Economía Digital”, la convergencia tecnológica ha implicado retos importantes no solo desde un punto de vista tecnológico, sino a nivel normativo; el País ha pasado paulatinamente de una regulación por servicios, a una regulación en ambiente de convergencia. El nuevo reto que se tiene en materia de política pública es reconocer el nuevo ecosistema digital, que implica no solo tener en cuenta a los actores tradicionales de los servicios de TIC y de televisión en un ambiente de convergencia, sino a nuevos actores que compiten en estos mismos mercados.

En este sentido, la CRC como autoridad regulatoria tiene a su cargo la importante tarea de lograr que la regulación propenda por el reconocimiento de la convergencia eliminando las asimetrías en cargas regulatorias que en la actualidad existen entre los diferentes actores que en la actualidad hacen parte del Ecosistema Digital. En esta tarea la CRC debe observar los principios de simplificación y flexibilización antes comentados. Así mismo, debe generar los incentivos adecuados para promover la inversión y el despliegue de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la Economía Digital. La misma Comisión reconoce estos hechos:

“(…) Sin embargo, a pesar de ofrecer servicios que muchos usuarios perciben como altamente sustitutos a los ofrecidos por los OTT, las empresas del mundo físico son sujetas a un conjunto de regulaciones que por lo general son más exigentes que aquellas a las que se enfrentan los OTT. Por ejemplo, los operadores tradicionales de telecomunicaciones deben incurrir en costos del despliegue de infraestructura, costos de licenciamiento y cumplir con otras obligaciones en términos de calidad. Sus contrapartes OTT, en la mayoría de los casos, no están obligadas a incurrir en dichos costos.” (Pág. 42)

(…) Si las políticas regulatorias y las instituciones no se adaptan a los mercados cambiantes, los mercados se podrían distorsionar de manera tal que la competencia se vea afectada, se disminuya la innovación, y al final se prive a los consumidores de los beneficios del progreso tecnológico. En ese sentido, el principal desafío regulatorio es diseñar un marco que sea capaz de mantener su relevancia sin importar cómo evoluciona el mercado. En este punto, surgen temas importantes planteados en la consultoría de hoja de ruta para la economía digital tales como la neutralidad de red, la regulación ex post en contraposición a la regulación ex ante, al igual que los mercados de dos lados. Los desequilibrios competitivos entre empresas tradicionales y los OTT deben ser evaluados y, en la medida de lo necesario y de lo posible, verse reflejados en un nuevo marco regulatorio. (...) (Pág. 43)” (NFT)

II.VII. Análisis de aspectos regulatorios asociados a la neutralidad de red

Solicitamos a la CRC que aclaración del objetivo y la necesidad del presente proyecto regulatorio, dado que la Comisión ha realizado análisis internos, encontrando que las reglas de neutralidad de red



que se encuentran vigentes en Colombia y acordes con las necesidades del Sector y de los usuarios.

II.VIII. Retos de la definición de mercados en la Economía Digital

Al respecto, el estudio del BID "Retos y posibilidades de la economía colaborativa en América Latina y el Caribe del presente año, reconoce "(...) *El impacto disruptivo de las plataformas digitales colaborativas ha puesto presión sobre las instituciones y regulaciones de sectores importantes en la economía de los países de la región, propiciando el ingreso de nuevos competidores y la institucionalización del empleo, con un evidente impacto social (...)*¹⁰, y en el cual se proponen "(...) *recomendaciones de política pública dirigidas a propiciar una transición no conflictiva que permita potenciar los beneficios de los nuevos modelos de negocio de manera inclusiva (...)*¹¹" (NFT)

El Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina indica que "Los que antes eran servicios de naturaleza distinta, y que por tanto estaban en mercados relevantes independientes cada uno con su propio marco normativo, se vuelven competidores entre sí, **generando mercados con definiciones más laxas en los que los servicios provistos sobre internet compiten directamente con los servicios tradicionales de telecomunicaciones, como es el caso de la telefonía, la mensajería instantánea y los contenidos multimediales (TV)**"¹² (NFT)

Resulta prioritario que la CRC adelante en el primer trimestre de 2018, una revisión de la definición de los mercados relevantes en un entorno convergente, que contemple todos los servicios sustitutos y complementarios que afectan las variables fundamentales del mercado (usuarios, tráfico e ingresos). Tal y como lo señala el Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina es necesario contar con análisis de sustituibilidad de servicios y definición de mercados relevantes para verificar los niveles de sustitución efectivos desde la perspectiva del consumidor, respecto de los servicios ofrecidos desde las redes de telecomunicaciones y los provistos sobre internet. No resultaría acertado adoptar medidas sobre mercados relevantes que no consideren nuevos actores y/o servicios que ejercen fuerzas competitivas sobre servicios tradicionales.

En el caso de los análisis de mercados relevantes, la CRC debe tener en cuenta que la delimitación de los mercados debe reflejar adecuadamente las condiciones de competencia en el mercado, y que

¹⁰ BID. Retos y posibilidades de la economía colaborativa en América Latina y el Caribe. 2017. Pág. 4.

¹¹ BID. Retos y posibilidades de la economía colaborativa en América Latina y el Caribe. 2017. Pág. 4.

¹² Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina (2017). Términos de referencia estudio "Marco Regulatorio modelo para la Convergencia"



se debe contar con información suficiente para determinar las condiciones del mercado y delimitar los nuevos mercados relevantes, en concordancia con lo manifestado por la OECD (2014)¹³:

*“La visión general de los casos seleccionados muestra claramente que los límites del mercado no son fijos. **La delimitación de los mercados pertinentes es un proceso económico y, como tal, debe reflejar adecuadamente las condiciones de competencia en el mercado.** Esto significa que las fronteras del mercado no deben ser determinadas por las tecnologías y redes, sino por sus capacidades, características y los servicios que apoyan. Si bien los mercados de telecomunicaciones presentan ciertas características que pueden complicar una aplicación directa de la prueba SSNIP, es evidente que se aplica la metodología antitrust convencional. **Sin embargo, dada la naturaleza multiproducto y la alta sofisticación tecnológica del sector, es importante que las autoridades regulatorias y de competencia tengan acceso a información confiable para asegurar que el análisis de la competencia sea sólido.** Por consiguiente, las competencias de recopilación de información son esenciales para la intervención efectiva ex ante y ex post en este sector”. (NFT)*

Siguiendo la metodología vigente para la definición y revisión de mercados relevantes de telecomunicaciones, (Res. CRC 2058 de 2009), el Regulador debe contemplar las condiciones de nuevas alternativas de servicios (artículo 6), así como el potencial de competencia en el corto y mediano plazo (Artículo 7), y en este caso el regulador reconoce los inconvenientes de la definición de mercados por la rápida evolución tecnológica.

El hecho de incluir a todos los actores que compiten en un mismo mercado dentro de la lista de mercados relevantes, es solo el primer paso para poder monitorear el actuar de estos actores, esto no implica per se que los mismos van a ser objeto de regulación ex ante, o posteriormente de medidas particulares. La Comisión en 2008, para la definición de la metodología de mercados relevantes, manifestó la necesidad de análisis de factores de oferta que pueden bloquear o incentivar la competencia futura y la identificación de los posibles oferentes de un producto:

*“Factores de oferta que pueden bloquear o incentivar la competencia futura. Dada la rápida expansión tanto tecnológica como de coberturas en estos mercados, es necesario revisar si en un horizonte de mediano plazo se espera que se intensifique la competencia en el mercado. Someter a regulación ex ante un mercado en el cual la competencia se dará de forma natural por los avances tecnológicos, o por la expansión natural de las firmas establecidas, podría generar sacrificios de inversión y redundar en precios mayores que los que se obtienen en un ambiente desregulado. **Por lo anterior, es importante complementar el estudio del desempeño actual de los mercados con un análisis de los***

¹³ OECD (2014). “Defining the Relevant Market in Telecommunications - Review of Selected OECD Countries and Colombia”





distintos factores que pueden incrementar el grado de competencia hacia el futuro. La definición de los mercados relevantes se basó exclusivamente en la sustituibilidad por el lado de la demanda. No obstante, la posibilidad que una firma perteneciente a otro mercado ofrezca el servicio bajo análisis constituye una limitación al ejercicio de poder de mercado. En el caso de las telecomunicaciones, es particularmente importante analizar la potencial entrada de competencia a un servicio a partir de plataformas tecnológicas alternativas”¹⁴ (NFT) (Pág. 6)

“(…) la CRT para definir mercados relevantes procederá principalmente a realizar un análisis de sustituibilidad de la demanda. La sustituibilidad por el lado de la oferta se tendrá en cuenta por parte de la CRT en etapas posteriores del análisis, en particular al estudiar las condiciones de competencia de los mercados identificados. Por ejemplo, al identificar los participantes en el mercado se tendrán en cuenta todos los posibles oferentes de un producto, tanto activos como potenciales. Para este análisis será necesario evaluar las condiciones de entrada y los posibles efectos competitivos sobre un mercado como consecuencia de la entrada de un nuevo operador”¹⁵ (NSFT) (Pág. 9)

En este contexto, el DNP en el estudio realizado en 2016¹⁶ manifestó que se debe analizar los efectos que el avance tecnológico genera sobre el mercado sujeto a una determinada regulación:

“Las acciones hacia los servicios OTT TV no deberían estar orientadas a imponer una carga regulatoria o económica a estos servicios generando restricciones a la innovación, sino para reconocer que la tecnología va un paso adelante de la regulación y esta debe analizar los efectos que el avance tecnológico genera sobre el mercado sujeto a una determinada regulación, con enfoque de flexibilización de cargas a los operadores sujetos actualmente a las mismas y así generar condiciones adecuadas y equilibradas de competencia en el mercado

Así las cosas, antes de regular a los nuevos agentes —o aplicarles algún tipo de carga tributaria—, se recomienda revisar la posibilidad de replantear las cargas existentes a los SCA tradicionales cerrados —por suscripción— y a la televisión abierta privada” (Pág. 158)

a. Mercados Audiovisuales

Llamamos la atención a la CRC sobre el “análisis de OTT audiovisuales y TV por suscripción”

¹⁴ CRT (2008). “Análisis de Competencia de los Mercados Relevantes de Telecomunicaciones en Colombia”. Diciembre de 2008.

¹⁵ CRT (2008). “Lineamientos metodológicos definición de mercados relevantes - Definición de Mercados Relevantes de Telecomunicaciones”. Agosto de 2008.

¹⁶ DNP (2016). “El futuro del sector audiovisual en Colombia: Necesidad de política pública y reformas normativas en el marco de la convergencia tecnológica y las tendencias del mercado”. Diciembre de 2016.





referenciado en el documento en comento, en la Tabla 1. Proyectos y acciones de competencia de la CRC y MINTIC, en donde en la Agenda regulatoria 2017-2018, la Comisión definió el proyecto "Tercera Fase - Servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente", con fecha de publicación para el IT de 2017 y decisión regulatoria IIT 2017. En agosto del presente año, la CRC público para consulta el documento "Mercados Audiovisuales en un Entorno Convergente", en donde la CRC manifestó que se debe seguir monitoreando la evolución de la adopción de los servicios OTT con el propósito de poder definir en el futuro el rol competitivo de dichos contenidos y analizar el comportamiento de los operadores de TV paga frente a estos OTT.

En este sentido, es necesario que la CRC continúe con los análisis y definiciones sobre estos servicios, reiteramos que en virtud de lo consagrado en la Resolución CRC 2058 de 2009, el reconocimiento de actores dentro de un mismo mercado no implica que sean objeto de regulación ex ante. Sin embargo, esto le permitiría a CRC contar con la posibilidad de solicitar información a todos los actores, lo cual es un insumo esencial para sus análisis. La CRC manifestó en el documento publicado en agosto, la necesidad de monitorear la adopción de estos servicios, sin embargo no cuenta con información de primera fuente para cumplir dicho objetivo.

II.IX. Otras Iniciativas - Incentivos de inversión en banda ancha

En la *Tabla 1. Proyectos y acciones de competencia de la CRC y MINTIC*, uno de los proyectos referenciados es el de "Regulación para incentivos de inversión en banda ancha". El papel del Internet de banda ancha como un componente acelerador del proceso del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha sido reconocido a nivel global. Es así, como su papel ha sido definido como fundamental hacia los tres pilares del desarrollo; desarrollo económico, inclusión social, y protección ambiental. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015.). Las infraestructuras digitales deben ser de alta calidad, accesibles a todos y disponibles a precios competitivos, es esencial que los países inviertan continuamente en el desarrollo de infraestructuras digitales para soportar la demanda actual y la futura. Se requiere infraestructura robusta que soporte altas velocidades y capacidades. (OCDE, 2017). En este sentido, es de reconocer el impacto que tiene en la economía de un país el aumento de la velocidad de Internet, en donde recientes análisis del DNP¹⁷ evidenció que aumentar la velocidad en 1Mbps puede generar aumentos en el PIB per cápita de hasta 2,9%.

En este contexto, es necesario que se introduzcan los incentivos adecuados promover la inversión y competencia en infraestructura, en concordancia con la Ley 1753 de 2017, Ley del Plan Nacional de

¹⁷ DNP (2017). Documento de trabajo "Impacto Económico del Servicio de Internet Banda Ancha"



Desarrollo, en donde se estableció que para garantizar la expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC, el MinTIC con el apoyo de la CRC definirán el esquema de subsidios (Art. 194):

“El MinTIC, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, los montos de los subsidios, las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores.

Para este efecto, el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36° de la Ley 1341 de 2009”.

II.X. Otras Iniciativas – Compartición de Infraestructura

Pasados 5 años de expedida la Resolución 4112 de 2032 “Por la cual se establecen las condiciones generales para la provisión de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional y se dictan otras disposiciones”, se tienen los siguientes hechos:

- Para el caso de los operadores entrantes, el objetivo de Roaming Nacional era generar una alternativa de cobertura temporal mientras el operador solicitante desplegaba infraestructura propia. La intervención regulatoria no logró el objetivo pues no se ha desplegado infraestructura propia y se continúa utilizando la instalación esencial en todo el territorio nacional sin que exista zona alguna en la cual no se requiera el acceso a RAN. Adicionalmente, mediante el reporte trimestral del operador solicitante, se evidencia que no se ha avanzado en ninguna solución sobre la red de 4G, lo que se traduce en que el operador solicitante se comporta como un revendedor de voz, que se beneficia injustificadamente de las tarifas reguladas de RAN. La regulación adoptada no ha incentivado la inversión ni el despliegue de infraestructura, justificación suficiente para revisar la aproximación regulatoria hacia la compartición activa de infraestructura.
- En contraste, los operadores establecidos hemos logrado negociar acuerdos recíprocos de RAN con tarifas mutuamente acordadas, tal y como consta en los contratos de RAN recientemente reportados a la CRC, lo cual pone de presente la importancia de permitir que



la compartición sea voluntaria como lo evidencia el artículo "Los riesgos de mandar la compartición de infraestructuras" de Juan Jung¹⁸.

Con lo anterior dejamos sentados nuestros comentarios, esperando que los mismos puedan aportar al proceso que adelanta la CRC

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Pardo Fajardo".

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director Corporativo Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales

¹⁸ <http://www.mediatelecom.com.mx/index.php/agencia-informativa/colaboradores/item/149230-los-riesgos-de-mandar-la-compartici%C3%B3n-de-infraestructuras>